ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SUNNOVA ENERGY CORPORATION **PROMOVENTE** vs. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **PROMOVIDO**	**CASO NÚM.:** CEPR-QR-2015-0004 **ASUNTO:** Orden en torno a Resolución Final; Estándares sobre Medición Neta y Procedimientos de Interconexión de Generadores Distribuidos; Investigación sobre equipos y componentes necesarios para la interconexión.

ORDEN

El 21 de diciembre de 2016, el Oficial Examinador que suscribe emitió una orden a las partes para que informaran con precisión cuantos sistemas contenidos en el Exhibit A del acuerdo de transacción estaban listos para ser interconectados y no se habían autorizado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). De igual manera, se ordenó que se debía informar la cantidad de sistemas que la Autoridad alegaba que no estaban listos para ser interconectados y las razones por las cuales no se habían autorizado.

Las partes comparecieron según ordenado. La querellante Sunnova Energy Corporation ("Sunnova") planteó que para el 29 de diciembre de 2016 faltaban 261 sistemas para interconectar. Por su parte, la Autoridad sostuvo que para esa fecha sólo faltaban por autorizar la interconexión de 124 sistemas de los contenidos en el referido Exhibit A del acuerdo de transacción, los cuales no estaban listos para ser autorizados. La Autoridad acompañó una Tabla Excel en la que expuso para cada uno de esos casos, las razones por la cuales no han sido interconectados. Entre las razones mencionó que faltaba la firma del cliente, falta de documentos, construcciones distintas a los planos diseñados, invasión de servidumbre, cancelación de visita, falta de pruebas, entre otras.

De los escritos sometidos, se desprende que la Autoridad autorizó todos los sistemas que estaban listos para ser interconectados y que restan 124 sistemas que no lo estaban. Por su parte Sunnova alegó que 261 sistemas estaban listos para ser interconectados y no han sido autorizados por la Autoridad. No obstante, Sunnova no proveyó la información precisa requerida para establecer que dichos sistemas estaban como cuestión de hechos, listos para ser interconectados. Conforme a ello, se ordena a Sunnova que en un plazo de 20 días provea en cuanto a esos 261 sistemas: número de identificación de Sunnova, número de caso de la Autoridad, Municipio de la Instalación, Región de la Autoridad donde ubica la instalación, fecha en la que se sometió la certificación por Ingeniero o electricista ante la Autoridad, fecha de la certificación de OGPe, tamaño del sistema y estatus de la autorización.

En igual plazo, deberá Sunnova expresarse en cuanto a lo planteado por la Autoridad sobre los 124 sistemas que no han sido autorizados para interconexión. Deberá proveer

CEPR
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
2014

información específica y detallada en cuanto a las razones provistas por la Autoridad para no haber autorizado la interconexión de esos sistemas.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de enero de 2017.

Ariel O. Caro Pérez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 19 de enero de 2017 copia de esta orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aeepr.com; j-santa-djur@prepa.com; n-vazquez@prepa.com, j-ortiz-djur@aeepr.com, lizaramir@gmail.com, cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com, jose.maeso@aae.pr.gov y edwin.quinones@aae.pr.gov.

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la orden emitida por el Oficial Examinador, Lcdo. Ariel O. Caro Pérez. Certifico, además, que en el día de hoy 19 de enero de 2017 he procedido con el archivo de la presente orden y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Attn.: Lcda. Nélida Ayala Jiménez
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Lionel E. Santa Crispín
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Sunnova Energy Corporation
Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra
McConnell Valdes, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Oficina Estatal de Política Pública Energética
Attn.: Ing. José G. Maeso González
Director Ejecutivo
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
Asesor Legal
P.O. Box 413314
San Juan, Puerto Rico 00940

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de enero de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria